



ASUNTO: Resolución del expediente Nº 5/1718 iniciado a instancias del Club Natación Colombino con motivo del cambio de club de la deportista LMB-C.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con fecha de 16 de octubre de 2017 se procede a la renovación de la licencia del deportista por solicitud del Club Natación Huelva.
2. Con fecha de 23 de octubre de 2017 se solicita alta de la licencia de la deportista por parte del C.N. Colombino adjuntando escrito firmado por los padres de la deportista para que se tramite licencia por dicho club y documento de "Cláusula – Consentimiento" de los padres o tutores legales.
3. Con fecha de 23 de octubre de 2017 se recibe escrito del C.N. Huelva solicitando la anulación de la licencia de la deportista indicando que no ha competido en el transcurso de la temporada.
4. Con fecha de 23 de octubre de 2017 se realiza la apertura del expediente n.º 5/1718 del Comité de Resolución de Conflictos para proceder a la correcta tramitación de la licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En primer término hay que indicar que la Comisión de Resolución de Conflictos de la F.A.N, tiene como misión resolver los conflictos que en materia de licencias surjan entre los clubes, aplicando la normativa en vigor que en cada caso proceda y que en el presente caso, se contienen el **Libro VI de los Reglamentos Generales de la Federación Andaluza de Natación**.

La licencia deportiva se entiende como un documento o título jurídico, único, nominal e intransferible, que permite o habilita para participar en actividades y competiciones oficiales organizadas por las federaciones deportivas.

Son de aplicación para este expediente, entre otros, los artículos:

Artículo 2. *Son derechos básicos de los deportistas:*

- a) *Libertad para suscribir licencia en los términos que se dicten en el presente libro.*

Artículo 11. punto 1, apartado C: *El cambio de club se podrá solicitar y formalizar:*

- 1.- *En cualquier momento de la temporada siempre que no haya participado aún en competiciones oficiales en el transcurso de la misma con el club que tramitó la licencia original, sin perjuicio de los derechos de formación que se hubiesen generado.*
- 3.- *En el plazo de un mes, una vez finalizada la temporada de invierno, indicada en el calendario oficial aprobado por la Asamblea General.*

Compete a la Comisión de Resolución de Conflictos pronunciarse en esta Resolución sobre la correcta o no renovación de la licencia deportiva para la temporada en curso de la deportista en cuestión.

Se ha considerado el escrito de alegaciones de ambos clubes interesados.



**FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE NATACIÓN**

José Damaso "Pepete", 9
Portal 1, Módulo B
14005 Córdoba
957 413 336
www.fan.es
fan@fan.es

RESOLUCIÓN:

Por todo lo expuesto esta Comisión de Resolución de Conflictos declara que:

Confirmado el mutuo acuerdo entre los clubes, resolvemos autorizando el cambio de club atendiendo al bien de la deportista, la cual se podrá incorporar de manera inmediata al nuevo club según se establece en el artículo 11.1.c.1 del Reglamento General de la FAN.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso ante la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Natación, en el plazo de 10 días naturales.

Córdoba, 26 de octubre de 2017



**FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE NATACIÓN**

Ricardo Gallardo Muñoz
Comisión de Resolución de Conflictos